

OTROSI NO. 8

AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DEL 2 DE FEBRERO DE 2006, MODIFICADO MEDIANTE OTROSI No. 1 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, OTROSI No. 2 DEL 3 DE MARZO DE 2008, OTROSI No. 3 DEL 1 DE JUNIO DE 2009, OTROSI No. 4 DEL 16 DE JULIO DE 2010, OTROSI No. 5 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2010, OTROSI No. 6 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y OTROSI No. 7 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2012, SUSCRITO ENTRE ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.S (ANTES ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.), EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y ORIGINADOR, Y LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A (ANTES FIDUCIARIA DEL VALLE S.A), EN SU CALIDAD DE AGENTE DE MANEJO.

Entre los suscritos a saber, (i) por una parte, Estrategias Corporativas S.A.S (antes Estrategias Corporativas S.A.), sociedad por acciones simplificadas constituida el 13 de octubre de 1992 mediante Escritura Pública No. 3206 otorgada en la Notaria 10 de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante el ("Fideicomitente" o el "Originador"), representada en este acto por José Ignacio Robledo Pardo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma y Carlos Angulo Ladish, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma, quienes obran en su calidad de representantes legales de Estrategias Corporativas S.A.S, y por otra parte (ii) la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (antes Fiduciaria del Valle S.A.), con Nit. 800.256.769-6, sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria Primera de Cali (Valle), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución No. 3548 de 30 de septiembre de 1991 emitida por la Superintendencia Bancaria, (en adelante la "Fiduciaria" o el "Agente de Manejo"), representada en este acto por XIMENA GONZALEZ REY, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad primer suplente del gerente general y representante legal, (el Agente de Manejo, junto con el Originador, las "Partes"), han convenido celebrar el presente Otrosí No. 8 al contrato de fiducia celebrado entre el Fideicomitente y la Fiduciaria el 2 de febrero de 2006, modificado mediante Otrosí No. 1 del 14 de diciembre de 2006, Otrosí No. 2 del 3 de marzo de 2008, Otrosí No. 3 del 1 de junio de 2009, Otrosí No. 4 del 16 de julio de 2010, Otrosí No. 5 del 6 de octubre de 2010, Otrosí No. 6 del 30 de septiembre de 2011 y Otrosí No. 7 del 10 de octubre de 2012 (en adelante el "Contrato de Fiducia"), que en adelante se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- (a) Que el 2 de febrero de 2006, las Partes celebraron el Contrato de Fiducia para llevar a cabo una titularización inmobiliaria.
- (b) Que el 14 de diciembre de 2006, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el Otrosí No. 1.



- (c) Que el 3 de marzo de 2008, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el Otrosí No. 2.
- (d) Que el 1 de junio de 2009, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 3.
- (e) Que el 16 de julio de 2010, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 4.
- (f) Que el 6 de octubre de 2010, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 5.
- (g) Que el 30 de septiembre de 2011, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 6.
- (h) Que el 10 de octubre de 2012, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 7.
- (i) Que el 24 de julio de 2012, la Asamblea General de Inversionistas aprobó modificaciones al Contrato de Fiducia con el fin de dar mayor claridad a sus disposiciones y aprobó la modificación de la remuneración de la Fiduciaria.
- (j) Que el 21 de mayo de 2013, la Asamblea General de Inversionistas aprobó modificaciones al Contrato de Fiducia en relación con las secciones de Definiciones, Endeudamiento Financiero, Política de Inversión del Patrimonio Autónomo, Valoración del Patrimonio y Características del Programa de Emisión (en relación con el monto de dicho programa).

En virtud de lo anterior, las Partes desean modificar las siguientes Cláusulas del Contrato de Fiducia:

- **Primero:** Cláusula 1. Definiciones.

Se modifica la siguiente definición contenida en la cláusula de definiciones del Contrato de Fiducia y se reemplaza por el siguiente texto:

"Endeudamiento Financiero" significa el Endeudamiento Financiero de Largo Plazo y el Endeudamiento Financiero de Corto Plazo del Patrimonio Autónomo, adquirido en virtud de créditos bancarios, leaseings inmobiliarios, emisiones de títulos de contenido crediticio, y cualquier otro instrumento u operación considerada como endeudamiento financiero.

- **Segundo:** Cláusula 1. Definiciones

Se adicionan las siguientes definiciones al Contrato de Fiducia.

"Endeudamiento Financiero de Corto Plazo" significa el endeudamiento del



Patrimonio Autónomo adquirido en virtud de créditos bancarios, leasings inmobiliarios, emisiones de títulos de contenido crediticio, y cualquier otro instrumento u operación considerada como endeudamiento financiero, por un plazo igual o inferior a un año.

"Endeudamiento Financiero de Largo Plazo" significa el endeudamiento del Patrimonio Autónomo adquirido en virtud de créditos bancarios, leasings inmobiliarios, emisiones de títulos de contenido crediticio, y cualquier otro instrumento u operación considerada como endeudamiento financiero, por un plazo superior a un año.

- **Tercero:** Numeral 7.2 de la Cláusula 7

Se modifica el numeral 7.2 de la Cláusula 7, el cual quedará de la siguiente forma:

7.2.

El valor total del Endeudamiento Financiero de Largo Plazo del Patrimonio Autónomo no excederá el treinta y cinco por ciento (35%) del Valor del Patrimonio Autónomo. El valor total del Endeudamiento Financiero de Corto Plazo del Patrimonio Autónomo no excederá el treinta por ciento (30%) del Valor del Patrimonio Autónomo.

- **Cuarto:** Literal (b) Numeral 15.7 de la Cláusula 15

Se modifica el literal (b) numeral 15.7 de la Cláusula 15, el cual quedará de la siguiente forma:

15.7

(...)

(b) El valor promedio de los Activos Inmobiliarios por zona geográfica no podrá ser superior a ochenta y cinco por ciento (85%) para Bogotá, cincuenta por ciento (50%) para Medellín, cincuenta por ciento (50%) para Cali y treinta por ciento (30%) para otras zonas durante cada año.

- **Quinto:** Numeral 19.2 de la Cláusula 19

Se modifica el numeral 19.2 de la Cláusula 19

19.2

El Valor del Patrimonio Autónomo se determinará de acuerdo con lo establecido en la sección 6.2.1. del Capítulo I de la Circular 100 de 1995 de la Superintendencia y las normas que la adicionen o modifiquen.



En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos ejemplares de igual tenor, a los 16 días del mes de septiembre de 2013.

EL FIDEICOMITENTE
Estrategias Corporativas S.A.S

Firma: 
Nombre: José Ignacio Robledo Pardo
Identificación: CC. 79.785.002
Cargo: Representante Legal

Firma: 
Nombre: Carlos Angulo Ladish
Identificación: 80.409.241
Cargo: Representante Legal

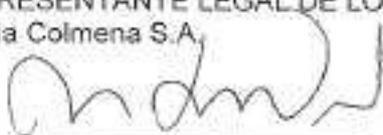
LA FIDUCIARIA
Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Firma: 
Nombre: Ximena Gonzalez Rey
Identificación: 52.414.458
Cargo: Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal



Los Inversionistas, representados por el Representante Legal de los Inversionistas, y el Centro Rural Sofía Koppel de Pardo, la Asociación Santa Cruz, en su calidad de beneficiarios suscriben el presente documento en señal de aceptación.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS INVERSIONISTAS
Fiduciaria Colmena S.A.

Firma: 
Nombre:
Identificación:
Cargo: FIDUCIARIA COLMENA S.A., en su calidad de representante legal de los Tenedores de Títulos del Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias

Centro Rural Sofia Koppel De Pardo

Firma: Sofia Quintero Barrera

Nombre: Lda Quintero Barrera

Identificación: 20.402.650.

Cargo: Representante Legal

Asociación Santa Cruz

Firma: Fernando Andrade

Nombre: Fernando Andrade

Identificación: CC 9073265

Cargo: Representante Legal